



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

NO 00042

24 FEB 2003

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en la ruta **MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA MONTERIA**".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00402 de octubre 19 de 1999, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución Nro. 04346 de octubre 20 de 1.992, autorizó a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, servir rutas, horarios, niveles de servicio, clases de vehículos y capacidad transportadora.

Que la Resolución 01646 de agosto 5 de 1999, otorgada por la Dirección general de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, la ruta Medellín - Arboletes y Viceversa, Vía Caucasia - Montería, frecuencia diaria; nivel de servicio corriente directo; clase de vehículo Bus, capacidad transportadora mínima 2, máxima 3; con los horarios: saliendo de Medellín a las 10:00 y saliendo de Arboletes a las 08:00

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en la ruta **MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA CAUCASIA - MONTERIA**".

---

Que la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, suscribe petición radicada bajo el Nro. 58886 de octubre 9 de 2.002, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en Bogotá D.C., solicitando Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta Medellín - Arboletes y Vsa., Vía Caucasia - Montería amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así: Saliendo de Medellín: 06:00 - 10:00 - 18:00 - 19:30 - 20:30 - 22:00, Saliendo de Arboletes: 06:00 - 10:00 - 18:00 - 19:30 - 20:30 - 22:00

Que la Subdirección Operativa de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Memorando MT 7110 - 1 - 0211, remitió a la Dirección Territorial Antioquia y Chocó el radicado 58886, para que resuelva la solicitud de la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en virtud a las funciones y competencias delegadas en ella.

La ruta Medellín - Arboletes y Vsa., vía Caucasia - Montería, se encuentra autorizada en origen y destino, únicamente a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias de despachos, clases de vehículos y capacidades transportadoras, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en la ruta **MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA CAUCASIA - MONTERIA**".

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios, solicitada por la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5°, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reestructurar los horarios de despacho a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en la ruta **MEDELLÍN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA CAUCASIA - MONTERIA**, que fueron autorizadas mediante Resolución número 001646 de agosto 5 de 1.999, quedando de la siguiente manera:

**RUTA: MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA**  
**VIA: CAUCASIA - MONTERIA**

**SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00 - 10:00 - 18:00 - 19:30 - 20:30 - 22:00**

**SALIENDO DE ARBOLETES: 06:00 - 10:00 - 18:00 - 19:30 - 20:30 - 22:00**

#### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

**CLASE DE VEHICULO : GRUPO "C"**  
**NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE**  
**FRECUENCIA : DIARIA**

00042

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

DE 20 \_\_\_\_\_

24 FEB 2003  
HOJA No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, en la ruta **MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA CAUCASIA - MONTERIA**".


**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.**, rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias de despacho y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, el día **24 FEB 2003**

  
**BERNABE MORATO MOYA**  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.

